

Expte: SERV-SEC/40-2014

Objeto: Contrato de Servicios de retirada de vehículos mediante grúa de arrastre

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS MEDIANTE GRÚAS DE ARRASTRE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- OBJETO, NECESIDAD Y TIPO DEL CONTRATO.

1.- Es objeto del presente Pliego de Cláusulas la contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la prestación del servicio de retirada de vehículos mediante grúas de arrastre en el municipio de Oliva, todo ello de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.- La necesidad del presente contrato viene manifestada por el Concejal de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Oliva, en el sentido de que la acumulación de tareas que está sufriendo la Brigada Municipal de Obras y Servicios requiere de todo el personal de la Brigada Municipal, incluso de aquellos trabajadores municipales que actualmente están llevando la Grúa Municipal. Es por ello, que se hace necesario que todo el servicio de retirada de vehículos se preste a través de empresa externa.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), nos encontramos ante un **CONTRATO DE SERVICIOS** cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o que están dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. La categoría asimilable a los servicios que se pretenden es la categoría **2** del Anexo II señalado, *Código CPV 50118110-9: Servicios de remolque de vehículos.*

Todos los servicios pretendidos deberán ejecutarse de acuerdo con las condiciones que se señalen en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos documentos carácter contractual.

II.- PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

II.1.- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO**, en el cual, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores. Se hace constar de forma expresa que el contrato que nos ocupa **NO es un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada**, por no sobrepasar la cuantía establecida en el artículo 16 del TRLCSP, (en su modificación introducida por la Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre) esto es, 200.000,00 euros.

II.2.- **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: TRAMITACIÓN ORDINARIA**, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

II.3.- **FORMA DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** Mediante la aplicación de **varios criterios de valoración** de las ofertas que después se señalarán. Disposiciones aplicables: artículos 138.2, Sección 2ª del Capítulo I del Título I (Adjudicación de los contratos) del Libro III relativo a la Selección del contratista y adjudicación de los contratos; art. 142.1



(convocatoria de las licitaciones), todos ellos del R.D.Leg. 3/2011; asimismo, artículos 109 y 110 del mismo texto legal en cuanto a la tramitación del expediente; y finalmente, artículo 150 del mismo texto legal.

III.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 142.1 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la licitación del contrato que nos ocupa será objeto de publicación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dado que como anteriormente se ha señalado, el supuesto que nos ocupa queda excluido de la regulación armonizada, sin perjuicio de la publicidad que debe efectuarse de igual forma a través del perfil de contratante de esta Administración Local.

IV.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación designará un RESPONSABLE DEL CONTRATO al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que se le otorgasen, designación que será comunicada a la empresa que resulte adjudicataria de los servicios que se pretenden.

V.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Ejecutar los servicios personalmente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa de la Administración, y con sujeción a los condicionantes establecidos por el artículo 226 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Notificar, en el plazo de quince días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- c) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios de la contratación (licitación y adjudicación entre otros), constitución de fianzas y formalización del contrato en escritura pública con sus copias. Para ello, por parte de la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, una vez conocido el importe de los gastos que representen dichos anuncios, si existieran, se practicará la correspondiente liquidación, la cual, una vez aprobada, será comunicada al adjudicatario del servicio al objeto que, en el plazo de un mes contado a partir de esta comunicación, abone en la Caja de este Ayuntamiento el importe de esa liquidación. En todo caso, los gastos derivados de los anuncios de la licitación y su adjudicación que haya de soportar la empresa adjudicataria no podrán superar en su conjunto el total de **Ochocientos Euros (800,00 Euros)**, por lo que si el gasto real de tales anuncios excediese de dicha cantidad, la cantidad de exceso será asumida por el Ayuntamiento de Oliva.
- d) Asumir todos los gastos derivados de la realización de las actividades objeto del contrato.
- e) Cumplir lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y, en especial, lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley General de la Seguridad Social, cubriendo las



- contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio y todos aquellos apartados exigibles sobre seguridad y salud en el trabajo.
- f) Indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los servicios, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos de los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. A tal fin, los licitadores deberán tener suscrita las pólizas de seguros necesarias para cubrir cuantos daños puedan ser exigidos a consecuencia del funcionamiento del servicio (y con independencia de que los daños hayan sido ocasionados por el propio vehículo, a consecuencia del enganche, por arrastre, o daños a terceros por cualquiera de estos conceptos).

VI.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

VI.1.- El contrato se ejecutará, ampliando lo señalado en la cláusula anterior, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, bien directamente o a través de la figura del responsable del contrato, o funcionario municipal encargado de la supervisión del mismo.

VI.2.- El contratista será responsable del cumplimiento de todos y cada uno de los servicios pretendidos y ofertados en la correspondiente propuesta, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VI.3.- Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario del contrato será responsable de llevar a cabo el inicio el servicio de inmediato.

VII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VII.1.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su prestación. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VII.2.- Si durante el plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, se acredita la existencia de reclamaciones o daños a consecuencia de la efectiva prestación de los servicios y trabajos efectuados por el contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista el importe derivado de aquellas reclamaciones o daños o la restitución o reparación por cuenta de éste.

VII.3.- El contratista adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de cuantos plazos se señalan en el pliego para la prestación de los servicios contratados. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de este Ayuntamiento de Oliva.

VIII.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE INICIO DE LOS SERVICIOS.

El contrato que nos ocupa tiene una vigencia delimitada, extendiéndose por un periodo de **DOS AÑOS**.



Este contrato de servicios, en los términos señalados en el artículo 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *podrá prorrogarse*, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, ANUALMENTE, por DOS AÑOS MÁS, lo que supone que la duración total del contrato incluida la prórroga será de CUATRO AÑOS.

IX.- PERFECCION DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El contrato de los servicios cuya contratación se pretenden quedará perfeccionado con su formalización en documento administrativo, en los términos que se establecen en el artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación competente para la contratación que nos ocupa es la ALCALDIA.

X.- TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El tipo máximo de licitación del contrato que nos ocupa, queda concretado en la cantidad máxima de **OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00) Euros**, I.V.A. incluido, de los cuales corresponden a base imponible *sesenta y ocho mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos* (68.595,04 €), y a Impuesto sobre el Valor Añadido *catorce mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y seis céntimos* (14.404,96 €), actualmente al tipo del 21,00%.

El **valor estimado** del contrato de conformidad al artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el del importe total anual del contrato, excluyendo IVA, multiplicado por el total de duración del contrato a que puede extenderse el contrato de servicios que se pretende incluidas las posibles prórrogas, esto es, 34.297,52 x 4 años, lo cual supone un valor estimado de **ciento treinta y siete mil ciento noventa euros con ocho céntimos (137.190,08 Euros)**.

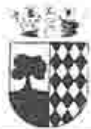
XI.- IMPUESTOS.-

En las proposiciones que formulen los licitadores se deberá detallar, de forma concreta y específica, la oferta o proposición económica formulada así como el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a repercutir a esta Administración Municipal.

XII.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS Y PAGOS AL CONTRATISTA.

Las retribuciones que percibirá el adjudicatario serán las que se consignent en su oferta económica.

A los efectos de pago, el contratista, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, emitirá la correspondiente factura que corresponda a los servicios realizados durante el mes anterior. Tales facturas, deberán ser informadas por el/la Responsable del Contrato, en su caso, y conformadas por la Delegación Municipal correspondiente.



Los abonos de estas facturas tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las comprobaciones que se realicen por los órganos municipales competentes y no supondrán, en forma alguna, aprobación o recepción de los servicios que comprendan.

Respecto a las facturas que se expidan con carácter mensual sobre servicios realizados, el Ayuntamiento de Oliva procederá a su abono en los términos que se señalan en el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado introducido por medio de la Ley 15/2010 por la que se modifica la Ley 3/2004 de morosidad en las operaciones comerciales, teniendo en cuenta igualmente la aplicación prevista en la Disposición Transitoria Octava del R. D.Leg. 3/2011, introducida también por la Ley 15/2010 señalada anteriormente.

Finalmente, deberá tenerse en cuenta, dado que nos encontramos ante un contrato con gasto plurianual, que la autorización o realización de este tipo de gastos (plurianuales) se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Para este ejercicio 2014, el gasto previsto total derivado del presente contrato, impuestos incluidos, se imputará a la aplicación presupuestaria 13200.2270000, documento retención de crédito número 41.690, siendo el gasto previsto para cada ejercicio el siguiente:

AÑO	GASTO PREVISTO *
2014 (previsión de ejecución de 1 mes)	3.458,33 € IVA INCLUIDO
2015 (previsión de ejecución de 12 meses)	41.529,40 € IVA INCLUIDO
2016 (previsión de ejecución de 12 meses)	41.882,41 € IVA INCLUIDO
2017 (previsión de ejecución de 12 meses)	42.238,34 € IVA INCLUIDO
2018 (previsión de ejecución de 11 meses)	39.019,97 € IVA INCLUIDO

* En el cálculo de este gasto previsto se ha tenido en cuenta la aplicación de una revisión de precios a partir del primer año de ejecución del contrato, sobre la base de un IPC en torno al 1% (y por tanto, computando un índice de revisión del 0,85%), computándose asimismo las dos anualidades de posibles prórrogas.

XIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

1.- La revisión de precios en el presente contrato (contrato de servicios) será procedente en los casos contemplados en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esto es, cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

2.- Por otra parte, por tanto, en la línea de lo señalado en el punto anterior, después de haber transcurrido un año desde la formalización del contrato, se procederá a la revisión de precios del contrato que nos ocupa, previa petición de la mercantil adjudicataria, tomando como base de aplicación de dicha revisión el IPC general publicado por el Instituto Nacional de Estadística, calculado sobre la base de los doce meses inmediatos anteriores al de la petición de revisión, revisión que, según lo dispuesto en el artículo 89.3 de dicho texto legal, no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.



En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo general, calculado en la forma señalada anteriormente, resultara cero o negativo, no se aplicará revisión de precios alguna, por lo que, en el supuesto de producirse revisión de precios, éstas sólo pueden ser aplicadas si los índices del IPC resultan positivos.

XIV.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

1.- Para tomar parte en el procedimiento de licitación y posterior adjudicación de los servicios que nos ocupan, y considerando las circunstancias concurrentes en el presente contrato, el órgano de contratación no considera oportuno la exigencia de **GARANTÍA PROVISIONAL**, de acuerdo con el artículo 103.1 del TRLCSP.

2. – El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para este Ayuntamiento de Oliva (en aplicación de los diversos criterios de adjudicación que se especifican en el presente pliego), deberá constituir ante la Tesorería Municipal, y dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el importe de **la GARANTÍA DEFINITIVA**, que queda determinada en el importe correspondiente al **5% del importe total de adjudicación, excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido**.

La señalada garantía definitiva, tal y como se ha mencionado en el apartado anterior podrá presentarse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96 del R.D. Leg. 3/2011, y asimismo, deberá estar intervenida por Fedatario Público en el supuesto caso de que se constituya en aval o mediante contrato de seguro de caución y su importe sea igual o superior a 6.000,00 Euros, en aplicación de la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, corriendo los gastos de tal intervención a cargo del licitador. (Se adjunta modelo de aval en Anexo I)

Si el adjudicatario no prestare la fianza definitiva en el plazo indicado, la adjudicación quedará sin efecto, pudiendo ser otorgada a favor del siguiente licitador que figure según el orden de puntuación establecido al efecto según los criterios de valoración.

3.- La fianza o garantía definitiva será devuelta al contratista, previa solicitud por escrito del mismo, a partir del año siguiente al de la finalización del contrato, siempre y cuando la ejecución del contrato se haya llevado a cabo en los términos contemplados en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

XV.- LEGITIMACION Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que se determinan en el artículo 60 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

XVI.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

En aplicación de lo señalado en el artículo 65.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **NO** se exigirá clasificación del contratista para participar en la licitación del contrato que nos ocupa.



XVII.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría General, Registro de Entrada de Documentos, en sobre cerrado, antes de las 14,00 horas del **DÉCIMOQUINTO DÍA NATURAL** (15º) contado a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia; si el último de día de presentación de ofertas fuera inhábil o sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Este plazo de presentación de proposiciones indicado se ajusta a las previsiones contenidas al respecto en el artículo 159.2 del R. D. Leg. 3/2011.

Las ofertas también podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario cumplirá las indicaciones señaladas en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de su oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; si es recibida por el órgano **sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación** de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación remitida al efecto. Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2.-Las empresas no podrán presentar más que una sola proposición y tampoco podrán formular variantes.

3.- Requisitos que deberán reunir los licitadores:

Para poder concurrir al procedimiento abierto para la contratación de los servicios para la prestación del servicio de retirada de vehículos mediante grúas de arrastre, los proponentes deberán reunir, a fecha del último día en que finalice el plazo de presentación de plicas o proposiciones, los requisitos siguientes:

A) Requisitos relativos a **PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR** del proponente, y en su caso, representación, para lo cual, en el caso de ser requeridos para acreditar dichos extremos, deberán aportar la documentación siguiente:

A.1.- Si la empresa es persona física: copia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal. Tratándose de empresarios extranjeros, pasaporte debidamente legalizado por notario.

A.2.- Si es persona jurídica: copia de la escritura de constitución, adaptación o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar de las mismas se acreditará mediante la inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del tipo de contrato que nos ocupa.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, según los términos del art. 55 del TRLCSP, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de dicho texto, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada, como el que nos ocupa, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

A.3.- Copia de la escritura pública de apoderamiento otorgado a favor de la persona física que suscriba, en nombre y representación del empresario individual o empresa proponente, la oferta económica y demás documentación que sea procedente.

De producirse el requerimiento referenciado, que en todo caso se producirá con respecto a la proposición estimada como la más ventajosa, se deberán aportar copias y originales de los documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar, con la finalidad de ser compulsados por este Ayuntamiento de Oliva, así como llevar a cabo el oportuno bastanteo del poder de representación por parte del Jefe del Departamento de Gobernación y Contratación Administrativa de esta Entidad Local.

- B)** No estar incurso en alguna de las PROHIBICIONES PARA CONTRATAR con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de ser requerido de forma específica para acreditar este requisito, el mismo deberá acreditarse mediante Declaración responsable original firmada debidamente, la cual deberá incluir la manifestación de que el empresario individual o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas las derivadas de la Hacienda Local) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



C) Requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el licitador es requerido al efecto para acreditar este extremo de solvencia económica y financiera, la misma podrá acreditarse, en los términos en que se pronuncia el art. 75 TRLCSP, por cualquiera de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en los pliegos del contrato.
- Copia compulsada de las cuentas anuales presentadas ante el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

D) Requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL previstos asimismo en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el licitador es requerido al efecto para acreditar este extremo de solvencia técnica o profesional, la misma podrá acreditarse, en los términos en que se pronuncia el art. 78 TRLCSP, por cualquiera de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya su importe, fechas y el destinatario (público o privado) de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados originales expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años debidamente suscrita, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

De otra parte, todos estos requisitos deberán ser acreditados en la forma señalada con anterioridad, previo requerimiento efectuado al efecto, si bien, en todo caso, tal requerimiento se llevará a cabo al licitador cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa.

Las compulsas de todos estos documentos podrá efectuarse en el Ayuntamiento de Oliva (Departamento de Contratación Administrativa).

REGISTRO DE LICITADORES: En los términos contemplados en el art. 83 del TRLCSP el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas



Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana, eximirá de la presentación de los documentos que obren en dicho Registro referidos al objeto del contrato, que a continuación se indican:

- Los relativos a la personalidad y a la capacidad de obrar, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado (Documentos relacionados en la letra A)); Si la representación ha sido modificada se deberá acreditar la representación en la forma solicitada.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (Documentos relacionados en las letras C) y D))
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar y de estar al corriente de las obligaciones tributaras y con la Seguridad Social (Documento relacionado en la letra B).

Este certificado deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable del licitador sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores. Si se hubiera producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la declaración, incorporando la documentación correspondiente.

Todo ello, obviamente, para el supuesto de ser requerido por la Mesa de Contratación para acreditar los requisitos que se exigen para poder tomar parte en este procedimiento licitatorio.

4.- Cada empresa licitadora presentara una única proposición cerrada que contendrá tres sobres en los que figurará el siguiente lema o denominación:

“PROPOSICIÓN QUE FORMULA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS MEDIANTE GRÚAS DE ARRASTRE”

Al citado lema seguirá la denominación siguiente según el sobre de que se trate:

- SOBRE NÚM. 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE NÚM. 2 - PROPOSICIÓN TÉCNICA
- SOBRE NÚM. 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

XVII.I) SOBRE NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Deberá contener los documentos que seguidamente se señalan:

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, según modelo que se incorpora como Anexo II.



B) Tratándose de una unión temporal de empresarios, y en virtud de lo previsto en el artículo 24.2 del Reglamento General de Contratación del Estado, se deberá aportar documento original debidamente suscrito por los representantes de todas las entidades que conformen la U.T.E., en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas o entidades que constituyan dicha unión temporal, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.

C) Escrito concretando el domicilio social, el número de teléfono, el número de Fax y el correo electrónico, a los efectos de notificación; dicho escrito deberá estar suscrito por el representante de la empresa.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los proponentes, en caso de duda, aclaración sobre los documentos presentados o requerirles para la justificación de los requisitos exigidos para tomar parte en la licitación del contrato que nos ocupa.

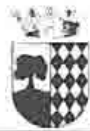
Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, aludido con anterioridad, serán nulas de pleno derecho.

XVII.II) SOBRE NÚM. 2.- PROPOSICIÓN TÉCNICA

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

- **Planificación Técnica.** Esta planificación deberá contener los detalles necesarios en cuanto a la organización y prestación del servicio; indicación de la base/sede de ubicación de los vehículos-grúa; turnos de trabajo; medios de contacto; partes de servicio; partes de incidencia; tiempos de actuación y/o de respuesta ante avisos, y cuantos otros aspectos considere oportuno señalar el proponente.
- **Medios, materiales y servicios adicionales** que el licitador pueda poner a disposición del Ayuntamiento de Oliva, y que guarden relación con el objeto del contrato. En este subapartado deberán mencionarse o considerarse los vehículos, por valorarse éstos de forma matemática.
- **Tramitación de siniestros.** En relación con este apartado, el licitador deberá estructurar en su propuesta el sistema y forma de tramitación de los siniestros que puedan producirse con ocasión de la prestación del servicio que nos ocupa, previendo los supuestos de siniestro más frecuentes (daños por enganche de la carga ocasionados a ese mismo vehículo; daños ocasionados a terceros con ocasión de las operaciones de carga/descarga y transporte de vehículos; daños ocasionados directamente por el propio vehículo, etc.)

XVII.III) SOBRE NÚM. 3.- PROPUESTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA



Este sobre deberá contener exclusivamente la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y la relacionada con los DEMÁS CRITERIOS DE APLICACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS O DE APLICACIÓN MATEMÁTICA (ampliación del número de vehículos-grúa), ajustadas al modelo que se incorpora como Anexo III al presente pliego, proposiciones en las que el licitador, entre otros extremos, concretará el tipo económico de su postura.

XVIII- FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO.-

A) APERTURA DE PROPOSICIONES.

Se crea una Mesa de Contratación en orden a efectuar las correspondientes aperturas de plicas, informar sobre la valoración de las ofertas que se efectúe por los servicios técnicos municipales, así como elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación (Alcaldía) de la oferta económicamente más ventajosa en aplicación de los distintos criterios de adjudicación, y en los términos previstos en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Mesa que actúa pues como órgano de asistencia al órgano de contratación municipal, y que estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: La Concejal-Delegada de Hacienda y en su ausencia, un Concejal designado por la Alcaldía de entre los que conforman el Grupo Socialista Municipal

VOCALES:

- El Concejal-Delegado de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Oliva.
- Un Concejal en representación de cada uno de los grupos municipales constituidos en el Ayuntamiento de Oliva.
- La Secretaria General del Ayuntamiento de Oliva o funcionario/a en quien delegue.
- La Interventora Municipal o funcionario/a de su departamento en quien pueda delegar.

SECRETARIO: El funcionario responsable de Contratación Administrativa o funcionario que le sustituya.

1-Apertura de la documentación administrativa (Sobre núm. 1).

La apertura de proposiciones que contendrán la documentación administrativa (sobre nº 1) se efectuará por parte de la Mesa de Contratación, en acto no público y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, siempre y cuando todas las proposiciones presentadas, en su caso, por correo, se hallen a disposición del órgano de contratación, puesto que si así no lo fuese, la apertura tendría que demorarse al primer día hábil siguiente al de la recepción de la última de las proposiciones presentadas por correo, pero transcurridos, no obstante, diez días siguientes desde el plazo de presentación de proposiciones sin que alguna de ellas no se hubiese recibido, ya no podrá ser admitida en ningún caso.

En definitiva, transcurridos diez días, desde el plazo de presentación de proposiciones, sin que alguna de las mencionadas proposiciones se hubiese recibido, ya no podrá ser admitida en ningún caso (art. 80.4 RD 1098/2001).



La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones y al examen y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. El/la Presidente/a ordenará la apertura de los sobres relativos a la documentación administrativa (sobre Núm. 1) y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar el error.

2- Apertura de la proposición técnica (Sobre núm. 2)

De conformidad al artículo 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

En su virtud, tendrá lugar en primer lugar la apertura del sobre núm. 2 – Proposición técnica y la valoración y puntuación de su contenido. Tal apertura tendrá lugar, en acto público y en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento (1ª Planta) o sala que sea habilitada al efecto, a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la apertura de la Documentación Administrativa.

Efectuada la apertura de la documentación que se incorpore por parte de los licitadores en este Sobre Núm. 2, - proposición técnica-, la Mesa de Contratación elevará aquélla a informe por parte del/ de los funcionario/s técnico/s municipal/es que la propia Mesa estime oportuno al objeto de que se proceda a efectuar una propuesta de valoración y puntuación de las mismas, de conformidad con los CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS y por tanto SUJETOS A JUICIO DE VALOR que figuran en la cláusula siguiente, elevando dicho informe posteriormente a la Mesa de Contratación.

3- Apertura de la proposición económica y demás criterios de aplicación automática (Sobre núm. 3):

Posteriormente a la apertura y valoración de la proposición técnica tendrá lugar, asimismo en acto público que será comunicado a los proponentes por vía fax o mediante comunicación telefónica, la apertura del sobre núm. 3 – Proposición económica y demás criterios de aplicación automática, a los efectos de puntuar su contenido. Dicho acto tendrá lugar asimismo, a las 12:00 horas del día que se determine, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Oliva (1ª planta) o sala habilitada al efecto, acto que comenzará leyendo de viva voz los informes de puntuación emitidos con respecto a los criterios que conformarán la proposición técnica, indicándose la puntuación que se propone por parte de la Mesa de Contratación se otorgue a cada licitador en cada uno de los criterios objeto de valoración.

Seguidamente, y de igual forma, aperturadas las proposiciones económicas y demás criterios de aplicación automática o mediante fórmulas (Sobres Núm. 3) y leídas de viva voz las propuestas respectivas en tal sentido, la Mesa de Contratación elevará toda esta documentación restante a informe del/ de los técnico/s municipal/les al objeto de efectuar una propuesta de puntuación de los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, salvo que dicha propuesta pueda efectuarse en el mismo momento y ser aceptada por la propia Mesa de Contratación.



B) ACTAS.-

De todos y cada uno de estos actos de apertura se levantarán las oportunas actas, en las cuales se recogerán las posibles reclamaciones que pudieran formularse y otras incidencias que se produzcan en el transcurso de la apertura de plicas.

XIX.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Por orden decreciente se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y adjudicación de las ofertas presentadas:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 50,00 puntos

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA, consistente en **baja sobre el tipo de licitación**. La Mesa de Contratación procederá a otorgar una **puntuación comprendida entre 0,00 y 30,00 puntos**. La máxima puntuación prevista de 30,00 puntos recaerá a favor de aquella oferta que ofrezca un tipo de licitación más económico para los intereses municipales, distribuyéndose las diferentes puntuaciones restantes en forma inversamente proporcional a su oferta económica.

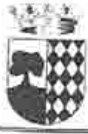
2.- AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS-GRÚA A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA, cuya puntuación máxima total no podrá sobrepasar los **20,00 puntos**.

Con independencia de los dos vehículos-grúa que prevé el Pliego de Prescripciones Técnicas que, como mínimo, deberán estar adscritas al servicio objeto de contratación, si el licitador amplía dicho número de vehículos-grúa en 1 unidad más, la Mesa otorgará directamente **6,00 puntos**; si dicha ampliación es de 2 unidades más, la Mesa otorgará automáticamente **15,00 puntos**. De forma adicional, la Mesa asignará asimismo **5,00 puntos** más, si cualquiera de los dos vehículos adicionales señalados dispone de plataforma de carga.

Será requisito indispensable para que la Mesa otorgue estas puntuaciones que el interesado aporte, dentro del sobre N° 3, escrito de compromiso de incorporar los vehículos y/o plataforma de carga ofertados para su adscripción al servicio que nos ocupe, con independencia de que sean de su propiedad, arrendados etc., aspectos éstos que también deberán quedar acreditados documentalmente, así como también detallar sus marcas, modelos, características técnicas, etc.

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR Y POR TANTO NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 50,00 puntos

1.- PLANIFICACIÓN TÉCNICA, cuya puntuación total oscilara entre **0,00 y 25,00 puntos**, valorándose por parte de la Mesa, entre otros, los siguientes aspectos relativos a la organización y prestación del servicio: indicación de la base/sede de ubicación de los vehículos-grúa concretando la dirección exacta de la misma; turnos de trabajo propuestos; medios de contacto; partes de servicio; partes de incidencia; tiempos de actuación y/o de respuesta ante avisos, y cuantos otros aspectos se considere oportuno relacionar y detallar, como planificación técnica del propio servicio.



La distribución de esta puntuación total posible, es la que seguidamente se señala:

- base/sede de ubicación de los vehículos-grúa: Hasta **5,00 puntos** (Se valorará la adecuación, idoneidad y proximidad de la existencia de una base/sede de ubicación de los vehículos-grúa, entendiéndose por base/sede el punto de partida de inicio del servicio)
- planteamiento o presentación del modelo de partes de servicio y/o de incidencias a utilizar por el licitador en el supuesto de resultar adjudicatario del servicio: Hasta **5,00 puntos**
- tiempos de actuación y/o de respuesta ante avisos, pudiéndose diferenciar entre avisos de emergencia y avisos ordinarios o habituales: Hasta **5,00 puntos**
- turnos de trabajo propuestos, con expresión del número de personal necesario para prestar el servicio que nos ocupa e indicación concreta de las medidas necesarias para cubrir posibles bajas o vacaciones de personal adscrito a cada turno planteado, si resulta el caso: hasta **5,00 puntos**.
- medios de localización y contacto (24 horas al día): Hasta **3,00 puntos**.
- otros aspectos que puedan tener relación con la planificación técnica, no encuadrables dentro de los apartados anteriores, y a que a juicio de la Mesa deban ser objeto de puntuación: Hasta **2,00 puntos**.

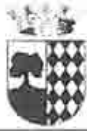
2.- MEDIOS, MATERIALES Y SERVICIOS ADICIONALES que el licitador ponga a disposición de este Ayuntamiento, y que guarden relación con el objeto del contrato, puntuables entre **0,00 y 18,00 puntos**. La Mesa valorará la adecuación y funcionalidad práctica de los medios, materiales y servicios adicionales que puedan plantearse en este sentido, como mejora del servicio cuya contratación se pretende.

OBSERVACIÓN: Dentro de este criterio no podrán mencionarse o considerarse los vehículos ofertados, dado que este extremo es objeto de puntuación automática o con criterios matemáticos.

3.- TRAMITACIÓN DE SINIESTROS, puntuable por la Mesa entre **0,00 y 7,00 puntos**. El licitador deberá estructurar en su propuesta el sistema y forma de tramitación de los siniestros que puedan producirse con ocasión de la prestación del servicio que nos ocupa, previendo los supuestos de siniestro más frecuentes (daños por enganche de la carga ocasionados a ese mismo vehículo; daños ocasionados a terceros con ocasión de las operaciones de carga/descarga y transporte de vehículos; daños ocasionados directamente por el propio vehículo, etc.)

XX.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente de puntuación obtenida, atendiendo a los informes emitidos al efecto sobre propuesta de puntuación-valoración respecto de los criterios de valoración señalados en la cláusula anterior,



no pudiendo declarar desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

En este sentido, se podrá declarar desierto el procedimiento licitatorio que nos ocupa, en el supuesto de inexistencia de ofertas que puedan presentarse al efecto y que no haya alcanzado una puntuación total mínima de 25,00 puntos.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación, en este supuesto, dado que aparecen en el mismo una pluralidad de criterios de valoración y no uno sólo de ellos, no podrá ser superior a DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.2 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

3.- El órgano de adjudicación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización.

XXI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo antes de la fecha del inicio de la ejecución del contrato. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, y debiendo entregar en tal caso a este Ayuntamiento, primera copia, copia autorizada y una copia simple de la escritura pública en el plazo de treinta días naturales desde su otorgamiento.

XXII.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

XXIII.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

1.- El incumplimiento de los servicios que nos ocupan, determinados en el presente pliego de condiciones o en el Pliego de Prescripciones técnicas, podrá ser sancionado por la Alcaldía con



una multa de hasta 600 euros en caso de infracciones leves; de hasta 1200 euros, en el caso de infracciones graves, y de hasta 3.000 euros y/o resolución del contrato, si se trata de infracciones muy graves.

2.- Son infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos al Ayuntamiento de Oliva.
- b) El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los propietarios de los vehículos retirados o con personal del Ayuntamiento, y que no tenga la consideración de falta grave.

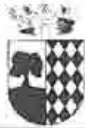
3.- Son infracciones graves:

- i. La interrupción en la prestación del servicio y, en general, el retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en estos pliegos (económico-administrativo o el técnico) que no estén clasificadas como muy graves.
- ii. El incumplimiento de las normas derivadas de las normas de calidad y medio-ambientales, en especial en cuanto al mantenimiento de vehículos afectos al servicio.
- iii. El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes, cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio y no se consideren como faltas muy graves.
- iv. La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realice el/la responsable del contrato o bien los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
- v. La interrupción continuada en la prestación del servicio por un periodo de dos o más días sin causa justificada.
- vi. La comisión de tres o más faltas leves de igual o distinta naturaleza en el mismo periodo.

4.- Son Infracciones muy graves:

- a. No disponer de los vehículos y medios materiales que el propio contratista haya señalado en su oferta a disposición del servicio.
- b. El incumplimiento del adjudicatario en los plazos señalados y propuestos por él en su oferta económica, con referencia a la disponibilidad en la implantación de los servicios.
- c. Incumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social derivadas de la prestación y ejecución de los servicios contractuales pretendidos.
- d. El abandono del servicio mediante desconexión o inoperancia de los medios de comunicación establecidos por el adjudicatario para poder avisar por parte de la Policía Local de la retirada de algún vehículo.
- e. La inobservancia por la empresa de las instrucciones del/de la responsable del contrato o de los funcionarios competentes del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
- f. La cesión o subrogación total o parcial de los servicios sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- g. La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

5.- El importe de las sanciones podrá ser aplicado, en su caso, a las fianzas constituidas o al precio del contrato.



6.- Si la infracción del adjudicatario de las obligaciones impuestas pusiera en peligro la buena prestación del servicio o consistiera en la desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento, podrá la Corporación declarar la suspensión inmediata o la resolución de este contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario, en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.

7.- Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores en ningún caso excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar.

XXIV.- PRERROGATIVAS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicho cuerpo legal, el órgano municipal de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas del contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

XXV.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, y ello a la terminación del plazo de su vigencia.

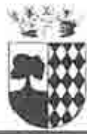
En cuanto a las causas de resolución del contrato y efectos de esta se estará a lo dispuesto con carácter general en los artículos 223 a 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a lo prevenido con carácter especial para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 del mismo cuerpo legal.

XXVI.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato administrativo que nos ocupa, tiene la naturaleza de CONTRATO ADMINISTRATIVO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público, y como tal, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en los términos en que se pronuncia el artículo 21.1 del citado texto legal (TRLCSP).

XXVII.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Pliego de cláusulas particulares o en el de prescripciones técnicas, regirán las normas del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales



vigentes en materia de Régimen Local; Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y demás disposiciones concordantes y vigentes en la materia.

Oliva, octubre de 2014

EL TÉCNICO MUNICIPAL EN
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
EXCM. AJUNTAMENT D'OLIVA



Fdo.: José-Sebastián Estela Climent

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Pliego de cláusulas que antecede, que figura redactado en _____ folios, impresos a dos caras, anexos incluidos, fue aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. _____ de fecha _____.

Oliva, __ de _____ de 2014

LA SECRETARIA



ANEXO I - Modelo de aval

"D. _____, provisto de D.N.I. nº _____, en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ - C.P. _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes realizado ante la Abogacía del Estado de la provincia de en fecha _____"

AVALA

A _____ (1), con NIF....., en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas _____ (2) ante el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA, por importe de: _____ (3).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público referenciada anteriormente.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

OBSERVACIONES:

(1) Nombre o razón social del empresario.

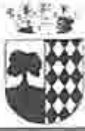
(2) Según corresponda indicar lo que sigue

- En caso de garantía provisional, indicar "del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por su participación en el procedimiento público para la contratación de los servicios de retirada de vehículos mediante grúa de arrastre en Oliva."
- En caso de garantía definitiva, indicar "del artículo 95 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por haber resultado la oferta económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula XX del Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación de los servicios de retirada de vehículos mediante grúa de arrastre en Oliva."

(3) corresponde indicar lo que sigue

- En caso de garantía provisional, indicar el importe exigido en el pliego
- En el caso de garantía definitiva, indicar el importe de que se trate (5% del importe de adjudicación, excludo el IVA)

Recuérdese que el aval requerirá la intervención por fedatario público si su cuantía es igual o superior a 6.000 euros. =====



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., mayor de edad vecino de, con domicilio en la C/.....nº....., titular del D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de la empresa con domicilio social en.....),

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por Ley de 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar.
- Que en relación con el Expediente RP^º SERV-SEC/40-2014, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Oliva, firma la presente.

Oliva, a _____ de _____ de _____.

Firma del Licitador

Nota:

-Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el artículo 59 del TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1 del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

-Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.



ANEXO III- Modelo de Proposición económica y demás criterios de aplicación automática

“D., con domicilio en , Documento Nacional de Identidad número, expedido en, en nombre y representación de, con domicilio social con código de identificación Fiscal nº....., manifiesta lo siguiente:

1º.- Que conoce los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas relativos a la contratación, por el procedimiento abierto y selección del contratista a través de varios criterios de adjudicación, para la contratación de los servicios de retirada de vehículos mediante grúa de arrastre en Oliva, y que los acepta plenamente.

2º.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para prestar dichos servicios, reúne los requisitos específicos exigidos para dicha prestación y no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente.

3º.- Que, caso de resultar adjudicatario, prestará el servicio con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones de los pliegos aprobados.

4º.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar las prestaciones objeto del contrato, todo ello por el precio total de _____ Euros, (_____,00 €) (señalar en letra y en cifra), para los dos primeros años de realización del servicio, cantidad ésta que representa un _____% de baja sobre el tipo de licitación máximo previsto en el pliego.

Consecuentemente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a repercutir a ese Ayuntamiento por todos los servicios que se pretenden supondrá un total de _____ Euros (_____,00 €), siendo el tipo o porcentaje aplicable de dicho impuesto para estos servicios del _____%.

5º.- Que asimismo se compromete a ampliar el número de vehículos-grúa a disposición del Ayuntamiento de Oliva para el servicio a contratar en

Una grúa más

Dos grúas más (íachese lo que proceda)

Se hace constar asimismo que al menos uno de estos dos vehículos-grúa adicionales que ampliarán el servicio, disponen de una plataforma de carga _____SI _____NO (marque una X sobre la opción que corresponda).

Lugar, fecha y firma del LICITADOR. ”



Variaciones al modelo de proposición en el caso de UTE.- Cuando concurren a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del Modelo de Proposición quedará redactado de la siguiente manera:

"D. _____, con domicilio en _____, DNI número _____, en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y CIF nº _____ y D. _____, con domicilio en _____, DNI número _____, en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y CIF nº _____

DECLARAN:

*Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivamente de _____%, y que nombran representante o apoderado único de la misma, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D. _____; y **MANIFIESTAN** (Transcribanse los puntos que constan en el modelo de proposición económica. Del 1º al 5º)*

